

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Jueves 11 de Junio de 1959

Núm. 131

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ausentándome de la provincia, debidamente autorizado por la Superioridad, queda encargado interinamente del mando de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 1.º de Octubre de 1958, que regula las sustituciones en los cargos, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, D. Gonzalo Fernández Valladares.

León, 9 de Junio de 1959.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA

para la provisión de cuatro plazas de Maquinistas de la Sección de Vías y Obras de esta Excma. Diputación

Vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación cuatro plazas de Maquinistas de la Sección

de Vías y Obras, se convocan a concurso, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Estas plazas están dotadas con el sueldo base anual de 13.000 pesetas, y los designados para ocuparlas disfrutarán además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de trece; plus de carestía de vida de 6.000 pesetas anuales; plus especial complementario y transitorio de 5.000 pesetas; dos pagas extraordinarias reglamentarias; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos les correspondan con arreglo a los Reglamentos vigentes y acuerdos de la Corporación, por los que se registrarán igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—Según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de estas plazas las siguientes:

- 1.^a—Ser español.
- 2.^a—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a—Observar buena conducta.
- 4.^a—Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.^a—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exijan.

7.^a—Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalada podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este Concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de León, reintegradas con pólizas de 3 pesetas y sello provincial de 1 peseta y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de diez a trece, durante un plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido del Concurso por no reunir los re-

quisitos exigidos en la convocatoria. Para ser admitidos al Concurso bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado este plazo, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta.— Después de publicada la lista de aspirantes, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en dicho periódico oficial.

Quinta.— Los aspirantes habrán de estar en posesión del carnet de Conductor de primera clase y someterse a las pruebas de aptitud física y profesional que señale el Tribunal.

La preferencia se establecerá en la forma prevista por las leyes y reglamentos generales y, en su caso, por el de Régimen Interior de Funcionarios de la Corporación.

Sexta.— El Tribunal calificará a los concursantes, concediendo cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Séptima.— Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Octava.— La Excma. Diputación provincial hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los concursantes de calificación inferior a la de los propuestos, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

La fecha y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Novena.— Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá del Concurso, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima.— Los concursantes propuestos para los nombramientos, presentarán en el Negociado de Gobernación, de la Excma. Diputación

provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la calificación de los ejercicios, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación expedida por dos Médicos de la Beneficencia Provincial de León de no padecer defecto físico o enfermedad que les impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por los organismos competentes.

g) Carnet de Conductor de primera clase.

h) Certificación del organismo de que dependan, si siendo funcionarios públicos, constaran las anteriores circunstancias en sus expedientes personales, acreditando su condición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios, hubiere obtenido la mayor puntuación.

Undécima.— El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo a los interesados, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo, sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Duodécima.— Se faculta al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación, para la admisión y exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de este Concurso, hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimotercera.— En lo no previsto en estas bases, regirán los Reglamentos de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, el de Funcionarios de Administración Local de 30

de Mayo de 1952 y el de Régimen Interior de la Corporación.

León, 30 de Mayo de 1959. — El Presidente, José Eguagaray.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo Sr.:

El que suscribe de años de edad, residente en domiciliado en la calle o plaza de

SOLICITA DE V. I. se digne admitirle al concurso, convocada por la Excma. Diputación provincial en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día ... de ... de ... para la provisión de cuatro plazas de Maquinistas de la Sección de Vías y Obras, con sujeción a las bases correspondientes.

Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos; haciendo constar que nació en el día ... de de; no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad indicados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración,

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Excma. Diputación, el importe de los derechos de examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 2212

Delegación de Hacienda de la provincia de León

DE INTERÉS PARA LOS EXPLOTADORES DE MINAS

Normas de valoración de minerales en la provincia de León, para el tercer trimestre de 1959, a efectos del Impuesto sobre el producto bruto de minas

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros comunica a esta Delegación de Hacienda que durante el tercer trimestre de 1959 regirán, a efectos del Impuesto sobre el producto bruto de explotaciones mineras, las mismas normas y precios de venta

de minerales que han sido dadas para el trimestre anterior, con la siguiente excepción:

YESO: Se fija el precio de 40,00 pesetas tonelada métrica de mineral todouno, sin deducción.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales explotadores de minas a quienes afecte.

León, a 8 de Junio de 1959. — El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2283

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 13 de Febrero de 1901, la Regla 34 de la Real Orden de 1.º de Julio de 1905 y apartado c) del artículo 14 de la nueva Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, se hace saber que recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 587, del Catálogo denominado «Valdaniel y Hontanales», de la pertenencia del pueblo de Canalejas, sito en el término municipal de Canalejas, he acordado se dé vista del mismo a las personas y entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas del Distrito Forestal de León donde se hallará de manifiesto durante los mencionados días y horas laborables, los particulares y Entidades interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre las prácticas del apeo conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León, 5 de Junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botev. 2277

Administración municipal

Ayuntamiento de Balboa

Formados los padrones de arbitrios e impuestos municipales para el actual ejercicio de 1959, por los conceptos de vinos comunes o de pasto; sobre consumo local de carnes; tasa por derechos de reconocimiento de

reses porcinas en matanzas domiciliarias; derechos de tránsito de animales domésticos por la vía pública, y arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a los contribuyentes comprendidos en los mismos, y pertinentes reclamaciones. Advirtiéndoles que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 238 y siguientes concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, podrán entablar recurso económico administrativo ante el Tribunal Provincial, dentro de los quince días siguientes a aquel en que termine la exposición al público, sin perjuicio de que, dentro del mismo plazo, si lo consideran conveniente, puedan entablar el recurso de reposición, u otro cualesquiera que estimen procedente.

Los reclamantes, en su caso, contra la asignación de cuotas por arbitrio sobre el consumo local de vinos o de carnes, quedarán sometidos a fiscalización, y tributarán de acuerdo con las tarifas autorizadas. Considerándose los restantes contribuyentes concertados con el Ayuntamiento, por el importe de las cuotas fijadas, y obligados a su pago, juntamente con las demás exacciones establecidas en el municipio.

Balboa, 1.º de Junio de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 2226

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aceptada, en principio, por esta Corporación Municipal, en su sesión del 30 de Mayo último, propuesta de suplemento de crédito, para atender al pago de distintas obligaciones en el actual ejercicio económico, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 691 del vigente texto articulado y refundido de Régimen Local, se expone al público el expediente que corresponde, por término de quince días, en la Secretaría municipal.

Santa María de Ordás, a 4 de Junio de 1959.—El Alcalde, Alipio González. 2251

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales, que han de nutrir la parte de ingresos del presupuesto ordinario del año actual, en su parte correspondiente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pasado que sea dicho plazo sin

producirse aquéllas, se entenderán firmes las cuotas, y se procederá al cobro inmediato de las mismas, conforme determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Los contribuyentes que, por escrito, formulen reclamaciones contra las cuotas, presentarán declaración jurada en la que consten las especies gravadas; quedando sujetos a la fiscalización que previenen las ordenanzas, y tributarán con arreglo a las tarifas aprobadas y que en dichas ordenanzas se detallan.

Quintana y Congosto, 4 de Junio de 1959.—El Alcalde, Venancio Aldonza. 2247

Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1958.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaverde de Arcayos, 4 de Junio de 1959.—El Alcalde, Pedro Pinilla. 2248

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, quedan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes e informe de la Comisión pertinente, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas, y entablarse contra las mismas cuantos reparos y reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Prado de la Guzpeña, a 5 de Junio de 1959.—El Alcalde, Tomás Prado. 2241

Ayuntamiento de Soto y Amio

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1958.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Soto y Amío, 2 de Junio de 1959.—
El Alcalde, (ilegible). 2216

Entidades menores

Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas

Formalizadas las cuentas correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1958, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, apartado 2.º, de la Ley de Régimen Local, y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, y ocho días más, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas interesadas lo deseen, y formalizarse por escrito cuantos reparos se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de las Manzanas, 2 de Junio de 1959.—El Presidente, Consorcio Alonso. 2214

Junta Vecinal de Barrillos de Curueño

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de construcción del nuevo Cementerio de este pueblo, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Barrillos de Curueño, 30 de Mayo de 1959.—El Presidente, Belisario Robles. 2220

Junta Vecinal de Robledo de la Valdoncina

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII); 42, y enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el artículo 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes, y Sr. Registrador de la Propiedad, el nombramiento de Recaudador de esta Junta a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Robledo, 3 de Junio de 1959.—El Presidente, Secundino Gutiérrez. 2227

Junta Vecinal de Villamizar

Rendidas las cuentas y demás que son preceptivas, correspondientes al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, por plazo de quince días, a fin de que, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas ante esta Junta.

Villamizar, a 23 de Mayo de 1959.—
El Presidente, Ildefonso Iglesias. 2260

Junta Vecinal de Villaestrigo

Confeccionado y aprobado por esta Junta Vecinal, el reparto de cuotas sobre parcelas de terrenos comunales, así como las cantidades a tributar con arreglo a líquidos imponibles con que figura cada uno de los contribuyentes residentes en esta localidad, por el concepto de rústica, y al propio objeto de nutrir las asignaciones que figuran en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de la Junta, sita dentro de la Casa Consistorial, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y oír reclamaciones.

Una vez pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villaestrigo del Páramo, 2 de Junio de 1959.—El Presidente, Jacinto Martínez. 2237

Junta Vecinal de Sancedo

Por esta Junta se tramita expediente para convertir en bienes de propios, siendo desprovistos de su carácter de comunales, los siguientes, pertenecientes a esta entidad local menor:

1. Monte al sitio de Musinabre Grande, Musinabre Pequeño, Vallina Capina, Peña Iruela y Peña Furada, de 26 hectáreas, 66 áreas y 41 centiáreas. — 2. Monte al sitio de Cascarios, de 2 hectáreas y 12 áreas. 3. Monte al sitio de Costapina de la Dehesa, Campos de la Dehesa y Alto de la Vallina Hornilla, de 1 hectárea y 68 áreas. Los tres situados en término y Ayuntamiento de Sancedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público por el término de un mes, para que quienes lo crean oportuno, puedan formular las reclamaciones y reparos pertinentes, respecto a la conversión proyectada, encontrándose el expediente a su disposición en el domicilio de esta entidad, durante el indicado plazo.

Sancedo, 30 de Mayo de 1959.—El Presidente, Argimiro González. 2266

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 16 del año actual, por lesiones causadas a Félix Gil Marín, José García Hernández y Alberto Maroño García, vecinos de Olleros de Sabero, en el que han sido condenados como responsables en concepto de autores dichos Félix Gil y Alberto Maroño, se ha procedido a practicar la oportuna tasación de costas y responsabilidades, correspondiendo al Félix en la siguiente forma.

Tasación de costas

	Pesetas
Arresto menor impuesto, ocho días.	
Mitad de los derechos arancelarios en la sustanciación del juicio, incluido lo de ejecución, pesetas.....	19,05
Idem de reintegros de papel invertido y calculado para diligencias posteriores, pesetas.....	11,00
Póliza de la Mutualidad judicial y de Justicia Municipal, pesetas.....	10,00
Honorarios Médicos por la asistencia facultativa y curación del lesionado Alberto Maroño García, según minuta, pesetas. ...	350,00
Mitad de los gastos de locomoción del Juzgado de Paz de Sabero, según minuta, pesetas.....	22,50
Total general, pesetas..	412,55

Indemnización que corresponde percibir a este ejecutado por los días en que estuvo incapacitado para el trabajo y que corresponde satisfacer por Alberto Maroño García, pesetas .. 279,00

Y para que sirva de notificación al ejecutado Félix Gil Marín, por hallarse ausente en ignorado paradero, a quien se le hace saber que en un plazo de tres días puede presentar ante este Juzgado las reclamaciones que crea justas y se verifica por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez comarcal en Cistierna a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ricardo Cuesta. V.º B.º: El Juez comarcal, (ilegible). 2234

Imp. de la Diputación Provincial.